

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Caja General de Ahorros de Granada, Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès y "Sa Nostra" Caixa de Balears ponen en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación de los hechos relevantes comunicados en fecha 30 de junio 2010, 16 de septiembre de 2010 y 17 y 21 de diciembre de 2010, y en relación con la constitución de un grupo económico de base contractual (el "**Grupo**") articulado en torno a un sistema institucional de protección ("**SIP**") integrado por Caja General de Ahorros de Granada, Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès y "Sa Nostra" Caixa de Balears (las "**Cajas**") en los términos del contrato de integración suscrito por las Cajas el 1 de julio de 2010, elevado a público mediante escritura otorgada en la misma fecha, y posteriormente modificado por una Adenda (la "**Adenda**") suscrita por las Cajas y elevada a público el día de hoy (el contrato de integración, tal y como ha sido modificado por la Adenda, el "**Contrato de Integración**"), una vez obtenidas las autorizaciones necesarias del Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional de Competencia y las Comunidades Autónomas, las Cajas han constituido, como entidad central del SIP, el Banco Mare Nostrum, S.A. (el "**Banco Mare Nostrum**", el "**Banco**" o la "**Sociedad Central**") mediante escritura pública otorgada en esta misma fecha, que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Especial del Banco de España.

El Contrato de Integración entrará en vigor de forma automática el 31 de diciembre de 2010. No obstante esta entrada en vigor automática, la efectividad de ciertas modificaciones incluidas en la Adenda están sujetas a la obtención de determinadas autorizaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y del Banco de España.

El Banco se ha adherido en el día de hoy al Contrato de Integración, con efectos a su entrada en vigor, en virtud de acuerdos adoptados por su Junta General, celebrada con carácter universal, y su Consejo de Administración, pasando así a estar integrado en el Grupo.

A continuación se resume (a) el contenido básico del Contrato de Integración, tal y como ha sido modificado por la Adenda, incluyendo la información más relevante del Banco Mare Nostrum, así como señalando aquellas modificaciones introducidas por la Adenda cuya efectividad está sujeta a la obtención de las autorizaciones anteriormente señaladas; y (b) los datos sobre la emisión de participaciones preferentes convertibles a suscribir por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

1. EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN

1.1. Objeto

El Contrato de Integración tiene por objeto la constitución del Grupo como un grupo integrado de base contractual, con la consideración de SIP, que sea reconocido como grupo consolidable desde un punto de vista contable y regulatorio y como instrumento de concentración desde el punto de vista de la normativa sobre competencia. Los elementos fundamentales de vertebración del Grupo son:

- (i) el establecimiento de una instancia común de gobierno participada por las Cajas, que será la Sociedad Central;
- (ii) la articulación de una integración financiera de amplio alcance, cuyos elementos estructurales son: (a) el establecimiento de un compromiso mutuo de solvencia y liquidez que reúna los requisitos previstos en el artículo 80.8 de la Directiva

CE\48\2006 (y transpuestos en nuestro ordenamiento por el artículo 26.7 del Real Decreto 216/2008 y la Norma 15ª de la Circular 3/2008), (b) el establecimiento de un sistema de tesorería global, y (c) el establecimiento de un sistema de participación mutua en resultados, este último destinado a reforzar la profundidad de la integración y a dotarla de un esquema equilibrado de flujos financieros y de incentivos; y

- (iii) la instrumentación de un programa avanzado de integración funcional estructurado en torno a: (a) la centralización de determinadas estrategias y políticas; (b) la integración operativa y tecnológica, y (c) la puesta en común de negocios. Todo ello con preservación de la personalidad jurídica e identidad territorial de cada una de las Cajas, que mantendrán sus competencias de gestión sobre el negocio bancario minorista territorial en sus zonas naturales en el marco de las políticas del Grupo, así como sobre la obra social y cultural.

1.2. Características principales

1.2.1. Instancia común de gobierno del Grupo. La Sociedad Central.

- (A) Constitución de la Sociedad Central. El Grupo se articula en torno a la Sociedad Central. Como sociedad cabecera del Grupo, y para cumplir su misión y resultar eficiente desde el punto de vista financiero y regulatorio, la Sociedad Central dispone de las capacidades operativas de una entidad de crédito y, por ello, las Cajas la han constituido como Banco con la denominación Banco Mare Nostrum, S.A. Cada Caja ha delegado en la Sociedad Central y, específicamente, en su órgano de administración, las facultades necesarias para la gestión centralizada del Grupo y para lograr los objetivos perseguidos con su creación.
- (B) Domicilio social: El domicilio social de Banco Mare Nostrum estará en la ciudad de Madrid, en Alcalá 28.
- (C) Accionistas. Las Cajas han constituido el Banco Mare Nostrum, S.A. con un capital social de 18.030.400 euros dividido en 18.030.400 acciones nominativas de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente suscrito y desembolsado por las Cajas. El Banco se ha constituido con la participación de cada Caja inicialmente prevista en el Contrato de Integración. No obstante, y tras la obtención de la preceptiva autorización del Banco de España para reflejar las cuotas de participación de cada Caja previstas en la Adenda, la participación de las Cajas en el Banco quedarán como se indica a continuación:

Caja	Porcentaje tras Adenda
Caja Granada	18%
Caja Murcia	41%
Caixa Penedès	28%
Sa Nostra	13%

El Contrato de Integración no contempla ninguna revisión posterior de estas cuotas de participación.

- (D) Prestaciones accesorias. Las Cajas han asumido, en concepto de prestaciones accesorias vinculadas a su respectiva participación en el Banco, las siguientes obligaciones:
- proporcionar a la Sociedad Central toda la información necesaria para que pueda desempeñar sus funciones en el seno del Grupo y cumplir sus obligaciones regulatorias (incluyendo prudenciales) y de control frente a los supervisores;

- cumplir las directrices e instrucciones emanadas de la Sociedad Central en el ámbito de las competencias que le correspondan;
- salvaguardar, por los medios que en cada momento se establezcan por la Sociedad Central, como gestora del SIP, la solvencia y liquidez del Grupo y de sus miembros;
- no efectuar determinadas operaciones relevantes que puedan alterar la composición del Grupo o su negocio, en los términos establecidos en el Contrato de Integración.

(E) Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva: El Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum en su constitución está integrado por 16 miembros. Tras la obtención de la preceptiva autorización para la efectividad de lo previsto en la Adenda en este sentido, el Consejo de Administración estará integrado por un miembro más, que será D. Miguel Ángel Cabello Jurado, con la condición de independiente, hasta alcanzar los 17. En la siguiente tabla se muestran los miembros nombrados en el día de hoy, indicándose la Caja a propuesta de la cual han sido designados y los puestos que ocupan en la actualidad y que pasarán a ostentar de acuerdo con lo previsto en la Adenda:

Caja	Número	Nombre	Cargo
Caja Granada	3	D. Antonio Jara Andreu	Secretario (Vicepresidente 2º tras Adenda)
		D. Luis González Ruiz	Vocal
		D. Ramón Martín López	Vocal
Caja Murcia	5	D. Carlos Egea Krauel	Presidente
		D. Jose Manuel Jódar Martínez	Vocal
		D. Joaquín Cánovas Páez	Vocal
		D. Federico Ros Pérez	Vocal
		D. Ignacio Ezquiaga Domínguez	Vocal
Caixa Penedès	4	Caixa Penedès (representada por D. Josep Colomer Ràfols)	Vocal
		D. Ricard Pagès Font	Vicepresidente (Vicepresidente 1º tras Adenda)
		D. Manuel Troyano Molina	Vocal
		D. Juan Caellas Fernández	Vocal
Sa Nostra	2	D. Fernando Alzamora Carbonell	Vocal
		D. Pablo Miguel Dols Bover	Vocal (Secretario tras Adenda)
Independientes	2	D. Luis de Guindos Jurado	Vocal
		D. Josep Manuel Basañez i Villaluenga	Vocal

Por su parte, la Comisión Ejecutiva en su constitución está integrada por 5 miembros. Tras la obtención de la preceptiva autorización para la efectividad de lo previsto en la Adenda en este sentido, la Comisión Ejecutiva estará integrada por 11 miembros incluyendo a 2 consejeros independientes. El Banco, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha de hoy, ha nombrado a los siguientes miembros

de la Comisión Ejecutiva, indicándose en la siguiente tabla la Caja a propuesta de la cual han sido designados.

Caja	Número	Nombre	Cargo
Caja Granada	1	D. Ramón Martín López	Secretario
Caja Murcia	2	D. Carlos Egea Krauel	Presidente
		D. Ignacio Ezquiaga Domínguez	Vocal
Caixa Penedès	1	D. Ricard Pagès Font	Vicepresidente
Sa Nostra	1	D. Pablo Miguel Dols Bover	Vocal

Asimismo, el Consejo de Administración ha designado para su incorporación a la Comisión Ejecutiva, una vez obtenida la preceptiva autorización antes referida, a D. Antonio Jara Andreu, D. Fernando Alzamora Carbonell, D. Federico Ros Pérez, D. Juan Caellas Fernández, D. Luis de Guindos Jurado y D. Miguel Ángel Cabello Jurado.

- (F) Mayorías para la adopción de acuerdos. Para la adopción de acuerdos sobre materias consideradas de especial trascendencia, el Contrato de Integración y los Estatutos del Banco exigen mayorías cualificadas (para las llamadas "materias reservadas") y especialmente cualificadas (para las denominadas "materias especialmente reservadas"). Adicionalmente, las mayorías para la adopción de estos acuerdos en sede de Consejo de Administración serán modificadas en virtud de lo previsto en la Adenda, una vez obtenida la preceptiva autorización. En concreto, en sede de Junta General de Accionistas se exige el voto a favor del 76 % del capital suscrito con derecho a voto para adopción de acuerdos sobre materias reservadas, y el voto a favor del 91 % del capital suscrito con derecho a voto para adopción de acuerdos sobre materias especialmente reservadas; en sede de Consejo de Administración se prevé el voto afirmativo de, al menos, 13 consejeros (14 consejeros tras la efectividad de la Adenda) para la adopción de acuerdos sobre materias reservadas y de, al menos, 15 consejeros (16 consejeros tras la efectividad de la Adenda) para la adopción de acuerdos sobre materias especialmente reservadas.
- (G) Línea ejecutiva. El Consejo de Administración de la Sociedad Central celebrado en el día de hoy ha acordado el nombramiento de las siguientes personas como parte de la primera línea ejecutiva del Banco:

Directivo	Cargo
D. Joaquín Cánovas Páez	Director General y de Negocio
D. Gonzalo Suárez Martín	Secretario General
D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló	Director Financiero
D. Francisco García Beato	Director de Riesgos
D. Máximo Jaime Alonso	Director de Planificación y Control
D. Jorge Nadal Pellejero	Director de Productos Parabancarios
D. Luis Mendoza Terón	Director de Recursos Humanos y Servicios Generales
D. Fulgencio Martínez Jiménez	Director de Tecnología, Organización y <i>Back-Office</i>
D ^a . María Sánchez Soler	Responsable de Auditoría Interna

1.2.2. Integración Financiera del Grupo

La integración financiera es una pieza esencial del SIP que permitirá a las Cajas y a la Sociedad Central presentarse ante los reguladores y los mercados como un único sujeto y un único riesgo. Para asegurar dicha integración financiera, el Contrato de Integración establece los siguientes mecanismos de integración:

- (A) Sistema de Apoyo Mutuo. Consiste en la obligación de asistencia financiera recíproca en forma de garantía de solvencia y liquidez entre los miembros del Grupo, de acuerdo con las previsiones recogidas en los artículos 80.8 de la Directiva CE\48\2006 y 26.7 del Real Decreto 216/2008, en la Norma 15ª de la Circular 3/2008 y, por remisión, en el artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985. Las Cajas y el Banco comprometen en el Sistema de Apoyo Mutuo la totalidad de sus recursos propios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.(d) de la Norma 5ª de la Circular 3/2008, una vez haya entrado en vigor el Contrato de Integración, tal y como ha sido modificado por la Adenda, la Sociedad Central garantizará irrevocable y solidariamente todas las obligaciones de cada una de las Cajas. Esta garantía solidaria se refleja en los estatutos de la Sociedad Central. Por otra parte, cada una de las Cajas garantizará irrevocable y solidariamente todas las obligaciones de la Sociedad Central y de las restantes Cajas. En todas las garantías, si el crédito garantizado es subordinado, los créditos derivados, en su caso, de la ejecución de las garantías tendrán igualmente el rango de subordinados.

- (B) Sistema de Tesorería Global (Cash Pooling). Se trata de un sistema de gestión centralizada de la Tesorería del Grupo que tiene por finalidades: (i) conformar una única posición agregada de liquidez a nivel del Grupo; (ii) mantener un acceso unificado a los mercados financieros; y (iii) actuar como un único sujeto frente al Eurosistema u otras instituciones financieras. La gestión del Sistema de Tesorería Global corresponde a la Sociedad Central.

Todas las emisiones del Grupo se realizarán de forma conjunta y se canalizarán a través de la Sociedad Central o de los vehículos que ésta constituya o gestione, salvo cuando por imperativo legal sea imposible. Todas las emisiones contarán con garantía de todas las entidades del Grupo.

- (C) Sistema de Participación Mutua en Resultados. El Sistema de Participación Mutua en Resultados es el mecanismo de integración del Grupo que obedece a la finalidad de fortalecer la unidad económica que está en la base de su consolidación, de reflejar -hacia dentro y hacia fuera- la profundidad de su integración y, en definitiva, de reforzar la cohesión, estabilidad y equilibrio del Grupo. A tal efecto, las Cajas mutualizarán el 100% de sus resultados desde el ejercicio 2011 (incluyendo tanto los beneficios, como las pérdidas).

1.2.3. Integración Funcional del Grupo

Con el fin de mejorar la eficiencia y solidez de las Cajas y del Grupo, se ha acordado implementar un amplio programa de integración funcional, estructurado en torno a tres grandes bloques:

- (A) Unificación de políticas y estrategias de negocio. Las Cajas se someterán en el desarrollo de sus actividades a las estrategias y políticas establecidas para el Grupo por la Sociedad Central y, a tal efecto, han delegado las facultades precisas para organizar la gestión unificada en los términos del Contrato de Integración. Dichas políticas incluirán, entre otras, la determinación de la política financiera y contable, políticas de riesgos, políticas

de recursos humanos (basada en criterios de eficiencia, minimizando en lo posible su impacto sobre el empleo) y estrategias y políticas comerciales, políticas en gestión de stock inmobiliario y políticas de marca común.

- (B) Integración operativa y tecnológica. El Grupo operará bajo un modelo de tecnología centralizado, siendo uno de sus pilares el que el Grupo cuente con una solución tecnológica única con capacidades multientidad que dará cobertura a las Cajas y la Sociedad Central.
- (C) Puesta en común de negocios. Comprenderá, entre otras, la puesta en común de las áreas de actuación relativas a (a) la banca mayorista y grandes empresas; (b) las participaciones de mayor relevancia; y (c) la red de oficinas minoristas en la zona común (entendida como cualquier territorio que no esté comprendido en cualquiera de las zonas naturales de las Cajas).

El Contrato de Integración y el Plan de Integración del Grupo, que forma parte del referido contrato, desarrollan en mayor detalle el alcance y plazos de la referida integración funcional, así como las aportaciones y transmisiones de elementos patrimoniales a realizar por las Cajas en desarrollo de dicha integración.

1.2.4. Política comercial del Grupo

Las Cajas gestionarán, en el marco de la política comercial del Grupo, el negocio bancario minorista en su zona natural. El resto del territorio será gestionado por la Sociedad Central. Asimismo, las Cajas gestionarán su respectiva obra social y cultural. Los ámbitos territoriales siguientes se corresponden con la zona natural de cada una de las Cajas:

Caja	Ámbito Territorial
Caja Granada	Andalucía y las ciudades de Ceuta y Melilla
Caja Murcia	Murcia, Comunidad Autónoma de Valencia y Albacete
Caixa Penedès	Cataluña y Aragón
Sa Nostra	Baleares y Canarias

1.2.5 Mecanismos de estabilidad del Grupo

El Contrato de Integración tiene una duración mínima de diez años (el "**Período de Duración Inicial**") transcurrido el cual se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido, salvo para aquellas Cajas que lo hubiesen denunciado con, al menos, 24 meses de antelación. Transcurrido el Período de Duración Inicial cualquiera de las Cajas podrá ejercer un derecho de separación respecto del Contrato. Este derecho de separación habrá de ejercitarse de buena fe y con una antelación mínima de 24 meses a la fecha de la efectividad de la separación. En todo caso, como mecanismo disuasorio, la Caja que ejerza el referido derecho de separación será penalizada con un importe equivalente al 30% de los Recursos Propios Computables de dicha Caja.

Adicionalmente, el Contrato de Integración prevé mecanismos de exclusión de las Cajas principalmente en casos de incumplimiento grave y reiterado. En tales supuestos, también será de aplicación la penalidad antes referida.

2. EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CONVERTIBLES

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el "**FROB**") acordó apoyar financieramente el proceso de integración de las Cajas mediante el compromiso de

suscripción de participaciones preferentes convertibles por un importe de 915 millones de euros (las "PPC").

La Junta General del Banco que, con carácter universal, se ha celebrado en el día de hoy, ha aprobado la emisión de las PPC, cuya suscripción y desembolso será realizada exclusivamente por el FROB.

Las condiciones de emisión de las PPC, que están sujetas a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de 29 de enero de 2010, por el que se detallan los criterios y condiciones a los que se ajustará la actuación del FROB en los procesos de integración de entidades de crédito previstos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, pueden resumirse en las siguientes:

- El tipo de emisión de las PPC es a la par, esto es, al cien por cien de su valor nominal. El valor nominal de cada PPC es de 100.000€, importe que es superior al valor nominal de las acciones del Banco (esto es, 1 euro por acción).
- El Banco, directa o indirectamente, recomprará en una o más veces las PPC tan pronto como le sea posible dentro del plazo de cinco años, ampliable hasta siete por el FROB, a contar desde la fecha de desembolso.
- El tipo aplicable a la remuneración que se devengue sobre el valor nominal de las PPC, hasta el momento de su amortización, conversión o recompra, será el 7,75% anual.

El tipo de remuneración se incrementará en 15 puntos básicos (0,15%) en cada aniversario de la fecha de desembolso (hasta el quinto exclusive).

En el supuesto de que el FROB conceda la prórroga de recompra, el tipo de remuneración se incrementará en 100 puntos básicos (1%) en cada año de prórroga (como máximo, dos).

- Las PPC serán convertibles en acciones ordinarias del Banco, exclusivamente a instancia del FROB, en los supuestos previstos en el acuerdo de la Junta General.

Está previsto que el otorgamiento de la escritura de emisión y suscripción de las PPC tenga lugar el 27 de diciembre de 2010 y que su desembolso íntegro por el FROB se realice el 31 de diciembre de 2010.

En Palma de Mallorca, a 22 de diciembre de 2010